



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

MAD N° 10748124

Cajamarca, 07 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 40 - 2025-GR-CA/DRSC/DGDRRHH

VISTOS:

El proveído de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos mediante el cual autoriza la proyección de acto resolutivo y la Solicitud S/N, de fecha 05 marzo de 2025 (MAD: 10740251), mediante el cual la Servidora Cynthia Pamela Fernández Bustamante solicita hora de lactancia materna, servidora dependiente de la Red de Salud Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución de Gerencia General Regional N° D000047-2020-GRC de fecha 05 de marzo del 2020, en su artículo primero resuelve definir como Entidad Pública Tipo B, sólo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a la Red de Salud Cajamarca, en su condición de Unidad Ejecutora: Salud Cajamarca, integrante del Pliego 445 Gobierno Regional;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificado o por el Artículo 1 de la Ley N° 27591, publicada el 13-12-2001, establece que:

“La madre trabajadora al término del período post natal tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo tenga un año de edad. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral”. Y, de conformidad con el Artículo único de la Ley N° 27403, publicada el 20-01-2001 se precisa que la hora diaria de permiso por lactancia materna se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente. Resaltado agregado

Que, mediante la Solicitud S/N, de fecha 05 marzo de 2025 (MAD: 10740251), mediante el cual la Servidora Cynthia Pamela Fernández Bustamante solicita hora de lactancia materna y la misma que estará vigente desde su reincorporación hasta el 24 de septiembre de 2025 y según lo solicitado este permiso de una hora diaria sería tomada en el horario de 14:30 p.m. a 15:30p.m.

Que, tenido en cuenta la fecha de presentación del oficio citado en el visto es oportuno señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a la eficacia anticipada del acto administrativo, establece que: “17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Con las visaciones de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Red de Salud Cajamarca; con las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y la Ordenanza Regional No. 001-2015-GR.CAJ/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Cajamarca; y en mérito a la Resolución Directoral Sectorial N° 196-2024-GR-CAJ/DRS/REDCAJ/REDCAJ/D/DGDRR.HH/AJ de fecha 23 de agosto de 2024, que delega a la Oficina de Recursos Humanos emitir y formalizar resoluciones de carácter administrativo que sean necesarios para el funcionamiento administrativo interno de la Red de Salud Cajamarca respecto a las acciones de personal;

SE RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER con eficacia anticipada al 04 de marzo hasta el 24 de septiembre de 2025 el permiso por lactancia materna de la servidora **Cynthia Pamela Fernández Bustamante** y que según lo solicitado será tomada en el horario de 14:30 p.m. a 15:30p.m.

SEGUNDO: NOTIFICAR con la presente resolución a la servidora mencionada en el artículo precedente, para su conocimiento y fines que consideren pertinentes.

TERCERO: REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Red de Salud Cajamarca para su conocimiento y cumplimiento según corresponda.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Dirección Regional de Salud
Red Integrada de Salud Cajamarca
Carola Amaya Chirinos
COP. 11347
DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE RR.HH.

Crach/teqp/sqs
C.C ARCHIVO.
C.C SUBSISTEMA GESTION DEL EMPLEO.
C.C. INTERESADA